

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 119- 2025 -MDS

Subtanjalla, 06 de junio del 2025

VISTOS:

La Carta N° 012-LLJDP/CO-MDS de fecha 28 de abril del 2025 donde el Ing. Luz Lorena Junes del Pozo – Supervisor de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados N° 02 de la Obra denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA – PROVINCIA DE ICA – DEPARTAMENTO DE ICA – PRIMERA ETAPA" con Código Único de Inversiones N° 2519051, el Informe N° 09-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE-MDS de fecha 12 de mayo del 2025 el Ing. Willian Martina Paucar Marticorena – Monitor de Ejecución de Obra, emite el Informe de Mayores Metrados N° 02, El Informe N° 0406-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de mayo del 2025 donde la Sub Gerencia de Obras Publicas informa sobre la Existencia de Mayores Metrados N° 02, El Informe N° 0571-2025-GDU/LRSH/MDS de fecha 20 de mayo del 2025 donde la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita la Aprobación de Mayores Metrados N° 02, El Informe N° 250-2025-OAJ-MDS de fecha 06 de junio del 2025 donde la Oficina de Asesoría Jurídica de nuestra entidad emite opinión legal, indicando que se declare VIABLE la solicitud del Aprobación de Mayores Metrados de la Obra N° 02 debiendo remitir el correspondiente acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, la constitución política del estado en su artículo 194° reconoce a las municipalidades distritales su calidad de órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de competencia, en concordancia con lo señalado en el artículo 2° título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el principio de legalidad contenido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". (...).

Que, el artículo 9° de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, señala que, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o nombre de la entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables el ámbito de actuaciones que realicen, de organizar elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión , de manera eficiente bajo el enfoque de gestión por resultados a través del cumplimiento de la normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° de la presente Ley.

Que, en concordancia con el numeral 187.1 del artículo 187 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, la entidad contrata los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor , según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala que "El mayor metrado, es el incremento del metrado previsto en el presupuesto de obra de una determinada partida y que no provenga de una modificación del expediente técnico". El mayor metrado en contratos de obra a precios unitarios no contribuye una modificación del expediente técnico.

Que, la OPINIÓN N° 051-2022/DTN, emitida por la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), señala que: "La ejecución de mayores metrados en contratos de obra a precios unitarios supone el incremento en la ejecución de una determinada partida del presupuesto de obra -previa autorización del supervisor o inspector de obra, conforme a lo establecido en

el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento; debiendo precisarse que dicho incremento a que se refiere la normativa de Contrataciones del Estado supone exceder el metrado originalmente previsto, respecto de una determinada partida y no de una sección, porción o componente de obra- del presupuesto de obra que integra el Expediente Técnico de obra."

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley N° 30225 "Prestaciones Adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%). Numeral 205.10. cuando los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requieran ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la entidad, de forma previa a su ejecución. 205.11 El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor siempre que no se supere el quince por ciento 15% del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la ley. 205.12 No se requiere la aprobación previa de la entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el titular de la entidad o a quien se delegue dicha función.

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el "Consortio Arrabales", suscriben contrato de obra N° 095-2024-MDS/GM con fecha 03 de diciembre del 2024, para la ejecución de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PSJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA"; por un monto de S/ 1'136,453.68 soles, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, Mediante contrato de servicio de consultoría N° 094-2024-MDS/GM de fecha 02 de diciembre del 2024, se designa al Ingeniera LUZ LORENA JUNES DEL POZO, como ingeniero supervisor de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PSJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA";

Que, Con fecha 16 de diciembre del 2024, se realizó la entrega de terreno, donde estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, el subgerente de obras públicas y por la otra parte la Empresa Contratista el Ing. David Rodríguez Hilario (Residente de Obra), Supervisor de Obra y el representante legal de la Empresa Contratista Consortio Arrabales;

Que, Con fecha 17 de diciembre del 2024, se suscribe el Acta de Inicio de Obra, donde estuvieron presentes por parte de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla el Gerente de Desarrollo Urbano, el subgerente de obras públicas y por la otra parte la Empresa Contratista el Ing. David Rodríguez Hilario (Residente de Obra), Supervisor de Obra y el representante legal de la Empresa Contratista Consortio Arrabales;

Que, Mediante asiento N° 94 de fecha 28 de abril del 2025, el residente realiza la anotación de la necesidad de ejecutar trabajos de mayores metrados de áreas verdes, debido a que hay áreas en las bermas donde no está contemplado las áreas verdes en el expediente técnico y solo va tierra o arena;

Que, Mediante asiento N° 95 de fecha 28 de abril del 2025, el supervisor de obra, verifica la necesidad de realizar trabajos de mayores metrados en la partida de áreas verdes, esta supervisión ha verificado la necesidad de estos trabajos de áreas verdes para evitar la polvadera y uniformizar la arquitectura del diseño del proyecto, se tendrá el beneficio de un ambiente más estético y con una mejor oxigenación para los pobladores de la zona, por lo que se autoriza una vez reinicie el plazo de ejecutar los trabajos de mayores metrados;

Que, Mediante Carta N°05-2025/SO/LLJP la Supervisor de Obra remite el informe de mayores metrados N°02, Áreas Verdes, debido a que hay Áreas en las bermas donde no está contemplado las áreas verdes y solo va tierra o arena;

Que, Mediante Carta N° 012-2025-LLJDP/CO-MDS de fecha 28 de abril de 2025, el Supervisor de Obra luego de haber revisado el informe de mayores metrados, presentado por la empresa contratista CONSORCIO ARRABALES correspondiente al mes de abril, el supervisor aprueba la ejecución de mayores metrados y comunica a la entidad con la finalidad de que se continúe los trámites para el pago de los mayores metrados;

Que, Mediante informe N° 09-2025-MONITOR-WMPM/SUCRE/MDS de fecha 12 de mayo del 2025, el monitor de obra ingeniero Willian Martin Paucar Marticorena concluye: Los mayores metrados N°02, son referentes a partidas previstas en el Expediente Técnico aprobado y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, tal ejecución ha sido solicitada por el Residente de Obra y autorizada su ejecución por la Ingeniera Luz Lorena Junes Del Pozo, Supervisor(a) de Obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital, cuyo monto asciende a S/32,314.85 (Treinta y Dos Mil Trescientos Catorce con 85/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.39%. Conforme a lo indicado en el numeral 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". Razón por la cual, habiendo la Supervisión comunicado a la Entidad la existencia de Mayores Metrados N°02 de forma previa a su ejecución, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal;

Que, Mediante informe N.º 0406-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 12 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras Publicas concluye: Los mayores metrados N°02, son referentes a partidas previstas en el Expediente Técnico aprobado y cuya ejecución es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato, tal ejecución ha sido solicitada por el Residente de Obra y autorizada su ejecución por la Ingeniera Luz Lorena Junes Del Pozo, Supervisor(a) de Obra mediante anotación en el Cuaderno de Obra Digital, cuyo monto asciende a S/32,314.85 (Treinta y Dos Mil Trescientos Catorce con 85/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.39%. Conforme a lo indicado en el numeral 205.12 del Artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225 "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero si para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función". Razón por la cual, habiendo la Supervisión comunicado a la Entidad la existencia de Mayores Metrados N°02 de forma previa a su ejecución, se recomienda continuar con el trámite correspondiente para su Aprobación mediante Acto Resolutivo, previa Opinión Legal;

Que, Mediante informe N° 0571-2025 de fecha 20 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Urbano, hace de conocimiento el informe N°0406-2025-SGOP-LRSH-GDU/MDS, y demás documentos, Monitor de Obra, Contrato, Supervisión y demás, remite los actuados a la Gerencia Municipal, a fin de realizar la Aprobación de los Mayores Metrados N°02, mediante Acto Resolutivo por el monto de s/ 32,314.85 (Treinta y Dos Mil Trescientos Catorce con 85/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.39%;

Que, mediante Informe N° 250-2025-OAJ-MDS de fecha 06 de junio del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE la Aprobación de los Mayores Metrados de la Obra N° 02 "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA" con Código Único de Inversiones N° 2519051, en mérito a la evaluación técnica a la que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas en la Resolución de Alcaldía N° 091-2025-ALC/MDS de fecha 14 de febrero del 2025 donde se aprueba la delegación de facultades administrativas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR procedente la Aprobación de los Mayores Metrados N° 02 de la Obra Denominada "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA PROL. MARISCAL SUCRE, PROL. CA. GENERAL SALAS ENTRE CA. MARISCAL SUCRE Y AV INDEPENDENCIA, CA. ICA ENTRE LA AV SAN MARTIN Y CA. SEBASTIAN BARRANCA, CA. TUPAC AMARU Y PJE 12, ENTRE LA AV SAN MARTIN Y LIMA, CA. CESAR VALLEJO ENTRE LAS CA. SEBASTIAN BARRANCA Y AV SAN MARTIN, PJE TUPAC AMARU ENTRE LAS CA. TUPAC AMARU LIMITE AAHH VIRGEN DE CHAPI, CERCADO DE SUBTANJALLA, DISTRITO DE SUBTANJALLA - PROVINCIA DE ICA - DEPARTAMENTO DE ICA - PRIMERA ETAPA" con Código Único de Inversiones N° 2519051; por el monto de S/ 32,314.85 (Treinta y Dos Mil Trescientos Catorce con 85/100 Soles) incluido IGV con un porcentaje de incidencia de 0.39 %.

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución, por los argumentos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, proceda a la notificación a la Empresa Contratista, Supervisor de Obra y del Residente de Obra.

ARTÍCULO CUARTO. -NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Obras Públicas, Oficina de Administración y Finanzas, y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Subtanjalla, para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la legislación vigente sobre materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ABOG. JOSÉ LUIS VILLALBA HEREDIA
GERENTE MUNICIPAL